

Justificante de Presentación

Datos de los Interesados

Datos del Interesado:

Documento identificativo: G41407107 - ASOC ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES
Dirección: Calle Gracia Fernández Palacios
Localidad: Sevilla 41001 (Provincia: Sevilla - País: España)
Teléfono de contacto: +34954561058
Correo electrónico: ASANDA@ASANDA.ORG
Alerta Email: Si
Alerta Sms: No

Datos del registro

Número de registro: REGAGE26e00087895080
Número de registro provisional: N/A
Fecha y hora de presentación: 08/10/2026 22:39:32
Fecha y hora de registro: 08/10/2026 22:39:35
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: Reg. Administración General del Estado
Organismo destinatario: A01035556 - Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla
Organismo raíz: A01002820 - Junta de Andalucía
Nivel de administración: Administración Autonómica

Asunto: DENUNCIA Y SOLICITUD DE INSPECCIÓN DE INSTALACIONES CON ANIMALES SILVESTRES

Expone: PRIMERO.— Que en el interior del Parque de la Alquería del Pilar, en Dos Hermanas (Sevilla), existen unas instalaciones permanentes en las que se mantienen en cautividad diversos animales, entre ellos fauna silvestre y especies exóticas, según se ha podido comprobar mediante observación directa y documentación fotográfica que se acompaña al presente escrito.
SEGUNDO.— Que las instalaciones presentan diferentes recintos y estructuras destinados al alojamiento de animales. Asimismo, en las instalaciones existe cartelería en la que figura expresamente el Ayuntamiento de Dos Hermanas, circunstancia que hace necesario determinar la titularidad, gestión y régimen jurídico de las mismas.
TERCERO.— Que, tras consultar el registro público de parques zoológicos autorizados, ASANDA no ha localizado dichas instalaciones entre los establecimientos autorizados. Este extremo se pone en conocimiento de esa Administración para que sea comprobado oficialmente. No se pretende afirmar mediante este escrito, sin la correspondiente comprobación administrativa, la inexistencia de autorización, sino solicitar que se verifique si las instalaciones cuentan con la preceptiva autorización y se encuentran debidamente inscritas en los registros correspondientes.
CUARTO.— Que la Ley 31/2003, de 27 de octubre, de conservación de la fauna silvestre en los parques zoológicos, resulta especialmente relevante, al considerar parque zoológico a los establecimientos públicos o privados que, con independencia de los días en que estén abiertos al público, tengan carácter permanente y mantengan animales vivos de especies silvestres para su exposición. El hecho de que las instalaciones actualmente no sean accesibles al público no excluye por sí mismo la aplicación de dicha normativa.
QUINTO.— Que las condiciones de alojamiento observadas generan dudas razonables sobre el adecuado cumplimiento de las exigencias de bienestar, manejo, condiciones ambientales, espacio, enriquecimiento, higiene, protección y atención de los animales. Se acompaña reportaje fotográfico en el que pueden observarse los distintos recintos y algunos de los animales mantenidos en ellos. Se considera especialmente necesario que la inspección sea realizada in situ y con acceso al interior de todos los recintos, pues una valoración meramente documental o exterior no permitiría comprobar adecuadamente las condiciones en que se encuentran los animales.
SEXTO.— Que el artículo 8 de la Ley 31/2003 establece que el órgano competente de la comunidad autónoma realizará, como mínimo, una inspección anual de cada parque zoológico, sin perjuicio de las inspecciones que pueda realizar en

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

cualquier momento, de oficio o por denuncia. Los titulares y empleados de los parques zoológicos están obligados a permitir el acceso de los inspectores acreditados a las dependencias y a proporcionar la información y ayuda precisas para la inspección.

SÉPTIMO.— Que el artículo 31.1 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, establece que las asociaciones de protección y defensa de los animales pueden instar a la Consejería competente y a los Ayuntamientos a realizar inspecciones en aquellos casos concretos en los que existan indicios de irregularidades. ASANDA formula la presente solicitud en su condición de asociación dedicada a la defensa y protección de los animales.

FUNDAMENTOS

NORMATIVA.— Artículo 2 de la Ley 31/2003, de 27 de octubre, en cuanto al ámbito de aplicación y definición de parque zoológico.

- Artículo 3 de la Ley 31/2003, relativo a las condiciones de alojamiento y mantenimiento de los animales, conservación, enriquecimiento ambiental, prevención de enfermedades y seguridad.

- Artículos 7, 8 y 9 de la Ley 31/2003, relativos a autorización, inspección y registro de los parques zoológicos.

- Artículos 27 a 30 del Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats, relativos a parques zoológicos,

- Solicita:
1. Que tenga por presentada esta denuncia y solicitud de inspección, junto con la documentación fotográfica que se acompaña.
 2. Que se practique inspección presencial de las instalaciones existentes en el Parque de la Alquería del Pilar de Dos Hermanas, accediendo a todos los recintos donde se mantienen los animales.
 3. Que se compruebe si las instalaciones están debidamente autorizadas como parque zoológico o bajo cualquier otra figura jurídica que resulte aplicable, así como su inscripción en los registros administrativos correspondientes.
 4. Que se determine la titularidad y entidad responsable de las instalaciones, así como el título jurídico que ampara la tenencia de los animales.
 5. Que se compruebe la legalidad de la tenencia de las distintas especies y ejemplares, incluyendo, cuando resulte exigible, su identificación, procedencia, documentación administrativa y sanitaria y, en su caso, documentación CITES.
 6. Que los servicios técnicos competentes valoren las condiciones de alojamiento de los animales, incluyendo dimensiones y características de los recintos; refugio y protección frente a las condiciones meteorológicas; sustrato y pavimento; agua y alimentación; higiene y limpieza; densidad de animales; condiciones ambientales; enriquecimiento ambiental; posibilidades de movimiento y comportamiento natural; atención veterinaria; prevención y control de enfermedades; medidas de seguridad y prevención de escapes; y cualificación y medios del personal encargado.
 7. Que se compruebe la existencia y actualización del correspondiente registro de animales y ejemplares.
 8. Que, en caso de constatare la inexistencia de autorización, inscripción o cualquier otro requisito legalmente exigible, o la existencia de deficiencias que puedan afectar al bienestar, conservación o seguridad de los animales, se adopten las medidas administrativas que procedan, incluida, en su caso, la incoación del correspondiente expediente sancionador y las medidas de protección, decomiso, traslado o destino de los animales que legalmente correspondan.
 9. Que se informe a esta Asociación del resultado de las actuaciones inspectoras realizadas y, en particular, de la situación administrativa de las instalaciones y de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado.

Documentos anexados

Nombre: IMG_20261006_193413.jpg

Algoritmo: SHA-512

Huella digital: a6953f8ae16559ca384a7c25c57151a0636682f8af75fa01bfa4d642940d5fe6bfdec303c91e320bcd6db2c7e79512adf961251510e2686a59fd704d2df9c620

Nombre: IMG_20261006_193016.jpg

Algoritmo: SHA-512

Huella digital: 028e871009a4dc5d194913d5259d58f084797d7294224a020dcb3cc595f3c9d8745deb6dbed2161a8269e561adc0c2ad077ec72fe173260c0144d535c875eaf9

Nombre: IMG_20261006_193100.jpg

Algoritmo: SHA-512

Huella digital: 91512251c69fa274c35d65724c8c07a780f6a777a48473c049fcb2407c5848c61a5b24c4b49ced9f0712baa0435bd540f92412968fe1513e08f682b2dc189c95

Nombre: IMG_20261006_193621.jpg

Algoritmo: SHA-512

Huella digital: ff7d8a83db90f487a0a52397520d117a4d260cf98a7a4491a896efa3b2d7c75f10b6b621bb6d886aef5317de1d8e6ff5b5382c3608ad067792e298e440760726

Nombre: IMG_20261006_193239.jpg

Algoritmo: SHA-512

Huella digital: b1ab60da0d3b73024c9755ec7cd23bace2303cbb5b2405d8093d835fea3614da35aa885d852adec026e8d9168fafd7097f2fa0b665f25dc2c3c8de6b3ba2d556

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.